

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

29044 ACUERDO de 10 de octubre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid.

La Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid, en su artículo 4. establece que la Agencia de Medio Ambiente redactará el Catálogo de Embalses y Humedales de dicha Comunidad, a efectos del establecimiento del régimen de protección procedente, el cual tendrá carácter de registro público de naturaleza administrativa.

El citado artículo establece que corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobar el Catálogo de Embalses y Humedales, que será previamente sometido a información pública por un periodo de un mes, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Por otra parte, su disposición adicional segunda establece que, para el mejor cumplimiento de lo establecido en el citado artículo, la Agencia de Medio Ambiente redactará un inventario preliminar de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de este mandato legal por la Agencia de Medio Ambiente, se elaboró el inventario preliminar y se procedió a la redacción del citado Catálogo que se inició con la inclusión de 14 embalses y 15 humedales seleccionados atendiendo a sus singulares valores y características especiales.

A medida que se vaya disponiendo de nuevos datos o de una mayor información o documentación, como resultado de los estudios e investigaciones que se realicen al respecto, el Catálogo se irá ampliando y completando con la inclusión de nuevos embalses y humedales, en revisiones sucesivas del mismo, como establece el artículo 4, párrafo segundo, de la mencionada Ley.

La Ley 7/1990, de 28 de junio, establece la necesidad de un Plan de Ordenación para cada embalse incluido en el Catálogo y un Plan de Actuación sobre los humedales catalogados. En el Catálogo elaborado se incluyen embalses y humedales que se encuentren sometidos a un régimen de protección especial. En estos casos concretos, al objeto de evitar dualidad y por razones de operatividad y eficacia, no se considera necesario la redacción de Planes similares y con la misma finalidad que los que regula la mencionada Ley.

Redactado el citado Catálogo, fue remitido a la Consejería de Política Territorial para su correspondiente informe. Posteriormente, fue aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1991 y mediante Orden de 25 de abril de 1991, de la Consejería de Presidencia, fue sometido a información pública, con resultado favorable.

Cumplimentados todos los requisitos procedimentales iniciales, según lo establecido en la Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid, a iniciativa de la Agencia de Medio Ambiente y, a propuesta del Consejero de Cooperación, el Consejo de Gobierno, acuerda:

Aprobar el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid, que se adjunta como anexo único, a efectos del establecimiento del régimen de protección procedente, el cual tendrá carácter público de naturaleza administrativa.

Proceder en el plazo máximo de un año a la elaboración de los Planes de Ordenación necesarios y Plan de Actuación sobre Humedales por la Agencia de Medio Ambiente, con el contenido y especificaciones previstos en los artículos 5, 6, 8 y demás concordantes de la Ley 7/1991, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid.

Publicar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 1991.-El Presidente, Joaquín Leguina Herrán.-El Consejero de Cooperación, Virgilio Cano.

ANEXO UNICO

Catálogo de Embalses y Humedales

EMBALSES

Núm.	Toponimia	Terminos municipales	Cuenca	Superficie Hectáreas	Coordenadas	Relevancia	Observaciones
1	Embalse de El Pardo.	Madrid.	Manzanares.	337	44,88 N 4,33 W	Fáunica. Paisajista.	-
2	Embalse de Santillana.	Manzares el Real y Soto del Real.	Manzanares.	1.200	45,07 N 4,31 W	Fáunica. Paisajista.	Incluido Parque Regional del Manzanares.
3	Embalse de Valmayor.	El Escorial, Valdemorillo y Colmenarejo.	Aulencia.	683	44,89 N 4,11 W	Fáunica. Recreativa.	-
4	Embalse de El Vellón.	Guadalix de la Sierra y Pedrezuela.	Guadalix.	500	45,12 N 4,47 W	Fáunica. Recreativa.	-
5	Embalse de Pinilla.	Lozoya del Valle y Pinilla del Valle.	Lozoya.	300	45,33 N 4,35 W	Fáunica. Paisajista.	-
6	Embalse del Atazar.	El Berrueco, Robledillo de la Jara, El Atazar, Cervera de Buitrago, Lozoyuela y Puentes Viejas.	Lozoya.	955	45,26 N 4,54 W	Paisajista. Recreativa.	-
7	Embalse de San Juan.	San Martín de Valdeiglesias y Pelayos de la Presa.	Alberche.	651	44,71 N 3,88 W	Paisajista. Recreativa.	-
8	Embalse de Riosequillo.	Buitrago de Lozoya, Pinilla de Buitrago y Garganta de los Montes.	Lozoya.	250	45,37 N 4,45 W	Fáunica. Recreativa.	-
9	Embalse de Puentes Viejas.	Piñuécar, Paredes de Buitrago y Buitrago de Lozoya.	Lozoya.	230	45,38 N 4,52 W	Paisajista. Recreativa.	-
10	Embalse de El Villar.	Puentes Viejas.	Lozoya.	132	45,33 N 4,52 W	Fáunica. Recreativa.	-
11	Embalse de Picadas.	Navas del Rey y San Martín de Valdeiglesias.	Alberche.	100	44,69 N 3,90 W	Paisajista. Recreativa.	-
12	Embalse de Navacerrada.	Navacerrada.	Manzanares.	75	45,08 N 4,15 W	Fáunica. Paisajista.	-
13	Embalse de La Jarosa.	Guadarrama.	Guadarrama.	55	45,02 N 4,05 W	Paisajista. Recreativa.	-
14	Embalse de Los Arroyos.	El Escorial.	Aulencia.	1	44,94 N 4,10 W	Fáunica. Paisajista.	-

HUMEDALES

Núm.	Toponimia	Términos municipales	Cuenca	Superficie - Hectáreas	Coordenadas	Relevancia	Observaciones
1	Mar de Ontigola.	Aranjuez.	Tajo.	436	44,30 N 4,49 W	Faúnica. Histórica.	Incluido Espacio Natural «El Regajal-Mar de Ontigola».
2	Laguna del Campillo.	Rivas-Vaciamadrid.	Jarama.	61,2	44,63 N 4,57 W	Faúnica. Geológica.	-
3	Laguna de San Juan.	Chinchón.	Tajuña.	47	44,44 N 4,56 W	Faúnica. Divulgativa.	Refugio de Fauna Laguna de San Juan.
4	Carrizal de Villamejor.	Aranjuez.	Tajo.	56	44,21 N 4,31 W	Faúnica. Botánica.	Reserva Natural Carrizal de Villamejor.
5	Soto del Lugar.	Aranjuez.	Tajo.	60,5	44,25 N 4,35 W	Faúnica.	-
6	Laguna de las Esteras.	Colmenar de Oreja.	Tajo.	12	44,37 N 4,54 W	Faúnica. Botánica.	-
7	Laguna de Ciempozuelos.	Ciempozuelos.	Jarama.	77,7	44,44 N 4,51 W	Faúnica. Paisajista.	-
8	Lagunas de Belvis.	Paracuellos del Jarama.	Jarama.	54,5	44,90 N 4,52 W	Faúnica.	-
9	Lagunas de Velilla.	Velilla de San Antonio.	Jarama.	59	44,67 N 4,59 W	Faúnica. Geológica.	-
10	Lagunas de la presa del río Henares.	Mejorada del Campo.	Henares.	32,8	44,73 N 4,58 W	Faúnica. Recreativa.	-
11	Laguna de Casasola.	Chinchón.	Tajuña.	5,6	44,47 N 4,59 W	Faúnica.	-
12	Lagunas de Castrejón.	El Escorial.	Aulencia.	22,7	44,88 N 4,59 W	Faúnica. Botánica.	-
13	Lagunas del entorno de Peñalara.	Rascafría.	Lozoya.	768	45,21 N 4,19 W	Geológica. Paisajista.	Incluidos Parque Natural Cumbre-Circo y Laguna de Peñalara.
14	Laguna de San Galindo.	Chinchón.	Tajuña.	7,5	44,47 N 4,59 W	Faúnica. Paisajista.	-
15	Laguna de Las Madres.	Arganda del Rey.	Jarama.	24,4	44,60 N 4,56 W	Paisajista. Recreativa.	-

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

29045 *DECRETO 308/1991, de 24 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del conjunto formado por la iglesia y convento de Las Clarisas, denominado «Las Gordillas», en (Ávila).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 4 de diciembre de 1981, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del conjunto formado por la iglesia y convento de Las Clarisas, denominado «Las Gordillas», en (Ávila).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó, con fecha 24 de enero de 1990, la declaración de bien de interés cultural de dicho inmueble, con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejero de Cultura y Bienestar Social para que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instara del Gobierno dicha declaración, una vez que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional, por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero), ha declarado, para los supuestos no contemplados en el artículo 6.º b), de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo

a la vigente Ley 16/1985, como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural, de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 24 de octubre de 1991, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del conjunto formado por la iglesia y convento de Las Clarisas, denominado «Las Gordillas», en Ávila.

Art. 2.º Las zonas afectadas por la presente declaración comprenden:

Los espacios libres que rodean el edificio, definidos por las aceras de los viarios y espacios perimetrales.

Al norte y oeste, la calle del Cristo de la Luz, desde la de Santa Clara hasta la de Jacinto Benavente.

Al este, la calle de Jacinto Benavente, desde la del Cristo de la Luz hasta la de Santa Clara.

Al sur, la calle de Santa Clara, desde la de Jacinto Benavente hasta la del Cristo de la Luz.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 24 de octubre de 1991.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.